

APRUEBA CONVENIO DE ARBORIZACION
URBANA EN LA REGION METROPOLITANA
DE SANTIAGO, SUSCRITO CON LA
CORPORACION NACIONAL FORESTAL.

DECRETO EXENTO 3661 /

21 SEP 2012

VISTOS:

1.- Que la Corporación Nacional Forestal, elaboró y aprobó en el año 2012, los Formatos de Postulación al Proyecto Bicentenario "Un Chileno, Un Árbol", destinado a superar el déficit de áreas verdes y hermosear espacios públicos con la ayuda activa de la comunidad en la Región Metropolitana, el cual se inserta en el Programa de Arborización Regional, el cual contempla acciones de producción de plantas, de arborización urbana y capacitación.

2.- El Ordinario N° 12, de fecha 04 de septiembre de 2012 de la Corporación Nacional Forestal Región Metropolitana de Santiago, mediante el cual se remite a este Municipio tres ejemplares del convenio suscrito por las partes con fecha 27 de Julio de 2012.

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las facultades y atribuciones que me confiere el citado cuerpo legal, en esta fecha dicto el siguiente Decreto:

1.- **APRÚEBASE CONVENIO DE ARBORIZACIÓN URBANA** de fecha 27 de Julio de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Recoleta y la Corporación Nacional Forestal (CONAF), a objeto de que ambas corporaciones aunando sus esfuerzos lleven a cabo la arborización de 468 ejemplares de especies ornamentales en calles, plazas, parques u otros sectores especificados en los Proyectos de Arborización seleccionado en el Proceso de Postulación de Proyectos 2012. Las partes declaran que los Proyectos así como los Formatos de Postulación 2012, se entienden formar parte integrante de este Convenio.

2.- Para la ejecución de este Convenio, la CONAF aportará: la asistencia técnica, los 468 ejemplares de especies ornamentales y tutores necesarios para efectuar la arborización mencionada; asimismo capacitará a 10 monitores a través de charlas teórica-práctica relativas a las etapas de pre y post plantación, podas y temáticas ambientales.

3.- Por su parte la Municipalidad se obliga a efectuar y costear el flete de las plantas y a coordinar con las organizaciones beneficiadas que las acciones de preparación de suelo, plantación y mantención se efectúen de acuerdo a las indicaciones técnicas de la Corporación. Asimismo a cuidar y mantener dicha plantación durante su desarrollo, velando por su permanencia, debiendo la Municipalidad preparar un informe mensual en los plazos y formas de conformidad a lo estipulado en la cláusulas quinta, sexta y séptima del convenio que se aprueba.

4.- El Convenio que se aprueba mediante este acto, entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE



PATRICIO GONZALEZ ORELLANA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

